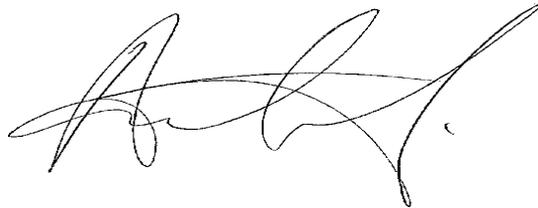


CONSTANCIA SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Noviembre de 2022. Al despacho de la Jueza informando que se recibió acción de tutela instaurada por el ciudadano FRANCISCO JAVIER MEDINA RAMIREZ identificado con la C.C. 89.009.919 de Armenia, actuando en nombre propio, contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**. Se reciben 2 archivos digitales en el correo institucional, se radica con el número 110013118003 2022 00264 . Tutela en Línea No No 1171013. Sírvase proveer.



ÁNGELA JOHANNA ORTIZ TORRES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Noviembre de dos mil Veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial se avoca la acción de tutela incoada por el ciudadano FRANCISCO JAVIER MEDINA RAMIREZ identificado con la C.C. 89.009.919 de Armenia, actuando en nombre propio, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales “debido proceso y acceso al empleo público”.

En consecuencia se dispone:

1.- NOTIFÍQUESE de la presente providencia y entréguese copia de la demanda de tutela a quien representa la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**, para que ejerzan su derecho a la defensa dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente auto**.

2 . VINCULESE al Representante legal de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO y UNIVERSIDAD LIBRE**, a la presente acción, y entréguese copia de la demanda de tutela; para que ejerzan su derecho a la defensa dentro del término de **VEINTICUATRO (24) horas siguientes a la notificación del presente auto** ejerza su derecho de defensa y brinde contestación a la demanda de tutela.

Adviértase que en caso de no otorgar una respuesta respecto de la información solicitada, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991; por lo que se tendrán por ciertos los hechos fundamento de esta acción y se entrará a resolver de plano.

3. Vincular de forma oficiosa a los ciudadanos que se encuentren en la lista de elegibles para proveer el cargo **Grado 16 Nivel Profesional de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, número de OPEC 14722** y correr traslado de la presente acción de tutela para que en el término de **veinticuatro (24) horas hábiles** siguientes ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien frente a los hechos de la presente acción de tutela, advirtiéndoles que en caso de no dar respuesta se dará aplicación a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991 y se tendrán por ciertos los hechos de esta acción de tutela.

3.- Oficiar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que, a través de dicha entidad, se corra traslado a los ciudadanos que se encuentren en la lista de elegibles para los empleos ofertados en el concurso abierto de méritos para proveer el cargo **Grado 16 Nivel Profesional de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, número de OPEC 14722**, con el fin de que las personas inscritas y que se encuentran en dicha lista de elegibles en el aludido concurso público de méritos, de considerarlo necesario se pronuncien y puedan ejercer su derecho de contradicción.

4. COMUNÍQUESE por el medio más expedito la presente decisión a la ciudadano FRANCISCO JAVIER MEDINA RAMIREZ identificado con la C.C. 89.009.919.

5. -De ser necesario, se dispone la vinculación de terceros que puedan tener interés en las resultas de la acción de tutela.

4. - Se tendrán como pruebas todas las aportadas en el escrito genitor y en el transcurso de la actuación.

5.- Líbrese los anteriores oficios por parte del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes de esta ciudad, para que se le dé cumplimiento a lo ordenado en esta providencia.

Adviértase que en caso de no otorgar una respuesta respecto de la información solicitada, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991; por lo que se tendrán por ciertos los hechos fundamento de esta acción y se entrará a resolver de plano.


MARÍA ISABEL FERRER RODRÍGUEZ

JUEZA